

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y  
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE SACATEPEQUEZ**

Expediente Judicial 03003-2008-00577

Juez: Elder Róchale Giron Alvarez

Lugar y Fecha: La Antigua Guatemala, dos de junio de dos mil catorce.

Hora: 13:33

Objeto de la audiencia: Discusión incidente de Falta de Acción

**Comparecencia:**

Ministerio Público: Diana Julieta Santiago Macal

Sindicado: Alvaro Erick Montes Echeverría

Abogado Defensor: Marco Antonio Quiñónez Flores

Mandatario Judicial del Banco de los Trabajadores: Jorge Rolando Rosales Mirón

Abogada Directora del Querellante Adhesivo: Claudia Elizabeth Paniagua Pérez

**Incidencias**

El Abogado Defensor manifiesta y solicita que se declare con lugar el incidente de Falta de Acción.

El Ministerio Público manifiesta y solicita que se declare sin lugar la excepción de Falta de Acción planteada por el sindicato.

Abogada Directora quien manifiesta y solicita que se declare sin lugar la excepción planteada por ser improcedente y extemporáneo y se tenga por admitido los medios de prueba, se le condenen en costa y se continúe el proceso, y que no se admite el medio de prueba ofrecido por la defensa en cuanto a las denuncias planteadas en periódicos nacionales.

Mandatario Judicial manifiesta y solicita que se adhiera a los argumentados por la Abogada Directora, ratificando que se declare sin lugar la excepción planteada

**El Juez Resuelve**

- I) Declara IMPROCEDENTE la excepción de falta de acción planteada por el sindicato, por considerar que no concurren los elementos por lo que se rechaza dicha solicitud, declarando SIN LUGAR LA EXCEPCIÓN planteada.

En base al Artículo 169 del Código Procesal Penal los comparecientes quedan notificados de lo resuelto. Se finaliza la presente una hora con seis minutos después de su inicio

Observaciones: Se hace constar que el desarrollo de la presente audiencia quedo documentado por medio del sistema de audio, a disposición de los sujetos procesales que así lo requieran. El acta podrá ser reemplazada, total o parcialmente, por otra forma de Registro, salvo disposición expresa en contrario (Artículo 148 del Código Procesal Penal).



Abogada Vanessa Maria Urbina Izaguirre

Oficial de Audiencias